



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 058-A-GADM-CG-2025

**“APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE
MANTENIMIENTO VIAL 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”**

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 ibidem prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

QUE, el artículo 240 Ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los alcaldes o alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;



QUE, el artículo 262 de la Constitución de la Republica del Ecuador, Capitulo IV, Régimen de Competencias. – Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional.

QUE, el artículo 263 numeral 2 del mismo cuerpo legal, establece: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

QUE, el artículo 264 numeral 3 del de la constitución, establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

QUE, el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescribe: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”*.

QUE, mediante Memorando No. 0426-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Jhonny Tello Benalcázar, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM-CG, dispone al Ing. Julio Cepeda, Gestor de Maquinaria Pesada y Mantenimiento Vial, elabore el PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL URBANO DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026, en un plazo de 15 días calendario.

QUE, mediante Oficio N° 593-MP.MV-2025, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Ing. Julio Cepeda Gestor de Maquinaria Pesada y Mantenimiento Vial, dirige al Ing. Jhonny Tello, Director de Gestión de Obras Publicas del GADM-CG, y anexa el PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL 2026, del GADM del Cantón Guano con la finalidad de la Aprobación y Autorización por la Máxima Autoridad.

QUE, mediante Oficio No. 0987-OO.PP.MM, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Ing. Jhonny Tello, Director de Obras Públicas, remite al Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, el PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL 2026, para su aprobación y autorización.



QUE, mediante memorando No. 1007-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chavez Secretario del Concejo, realice la respectiva resolución administrativa en el cual se designe al Ing. Julio Cepeda como responsable del Plan de Mantenimiento Vial, además designar al Ing. Marco Chavarrea como responsables del seguimiento y control de la ejecución del referido plan.

QUE, mediante Memorando No. 1023-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, realiza un alcance al Memorando N°. 1007-2025 de 24 de noviembre de 2025, en el cual indica: “Me permito **APROBAR Y AUTORIZAR** el Plan de Mantenimiento Vial 2026, presentado mediante oficio No. 987-OO.PP.MM, de fecha 18 de noviembre de 2025 suscrito por el Ing. Jhonny Tello – Director de Obras Públicas. En consecuencia, ratificándose las disposiciones contenidas en el Memorando N° 1007-2025, se deberá: 1. Emitir la respectiva resolución administrativa designando al Ing. Julio Cepeda como responsable del Plan de Mantenimiento Vial 2026. 2. Designar al Ing. Marco Chavarrea como responsable del seguimiento y control de la ejecución del referido plan”;

En uso de sus facultades, esta autoridad en uso de sus atribuciones que le confiere la ley y la Constitución de la Republica del Ecuador:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR Y AUTORIZAR EL “PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, presentado mediante Oficio No. 987-OO.PP.MM de fecha 18 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Ing. Julio Estuardo Cepeda Andrade, Gestor de Maquinaria Pesada y Mantenimiento Vial, como responsable del Plan de Mantenimiento Vial 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Marco Oswaldo Chavarrea Sela, Funcionario Municipal, como responsable del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Mantenimiento Vial 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Julio Estuardo Cepeda Andrade, Gestor de Maquinaria Pesada y Mantenimiento Vial; al Ing. Marco Oswaldo Chavarrea Sela, Funcionario Municipal, a la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice su respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

Guano, 27 de noviembre del 2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. – Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Razón: La presente resolución administrativa ha sido elaborada en la Secretaría de Concejo por el Abg. Richar David Chávez Guamán.

